

Piura, 22 MAY. 2009

VISTO:

El Informe N° 189-2009-GOB.REG.DRTPE-DR-AL del 14 de mayo del 2009 e Informe N° 028-2009/DRTPE-PIURA-OTA-EAIV, del 18 de mayo del 2009, sobre pago al Eco. Miguel Angel Calle Ruiz por Subsidio de Fallecimiento de su señor padre don Alejandro Calle Cevallos;

CONSIDERANDO :

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 022-2006/GOB.REG.PIURA-DRTPE-DR, del 11 de abril del 2006, se reconoce a favor del servidor Miguel Angel Calle Ruiz el pago del Subsidio por Fallecimiento que equivale a 02 Remuneraciones Totales calculados en función de la " Remuneración Total Permanente ", que ascienden a S/. 75.34 (SETENTICINCO Y 34/100 NUEVOS SOLES), siendo confirmada con Resolución de Gerencia Regional N°193-2006/GOB.REG.PIURA-GRDS del 21 de junio del 2006.

Que, con Resolución Número Once (11) del 31 de mayo del 2007 emitida por la Primera Sala Especializada en lo Civil de Piura, se declaran Nulas la Resolución Directoral Regional N° 022-2006-GOB.REG.PIURA-DRTPE-DR, del 11 de abril del 2006 y la Resolución de Gerencia Regional N° 193-2006/Gobierno Regional-Piura-GRDS, de fecha 21 de junio del 2006, disponiendo que la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura, emita nueva resolución efectuando el cálculo en base a la Remuneración Total o íntegra conforme a lo puntualizado en la parte considerativa de la misma.



Que, mediante Informe N° 189-2009/DRTPE-PIURA-DR-AL del 14.05.2009, emitido por la Abogada Juana Magali Ruiz Gallo, señala que con Resolución N° 12 de fecha 06.07.2007, el Cuarto Juzgado Civil, ordena Cumplir con lo ejecutoriado por el superior jerárquico. Asimismo, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente sin calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° N° 566-2007/GOB.REG.PIURA-PR, del 10.09.2007 y con la visación de la Oficina Técnica Administrativa,

SE RESUELVE :

ARTICULO 1°.- RECONOCER a favor del Eco. MIGUEL ANGEL CALLE RUIZ, el pago del Subsídío por Fallecimiento que equivale a dos (02) Remuneraciones Totales, monto ascendente a S/. 2,884.66 (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTICUATRO y 66/100 Nuevos Soles), de acuerdo al anexo que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- El egreso que origine se afectará con cargo a la naturaleza del gasto 2.5.5.1.1.1 Pago de Sentencias Judiciales Personal Administrativo, Pliego: 457 Gobierno Regional Piura, Unidad Ejecutora : 001 Sede Piura Función 07, Programa 020, Sub-Programa 0008, del Presupuesto de la Dirección Regional de Trabajo y P.E. para el año 2009.

ARTICULO 3°.- Comuníquese a la Oficina Técnica Administrativa, para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,

DIRECCION REGIONAL TRABAJO Y
PROMOCION DEL EMPLEO - PIURA

Lic. Adm. Ana Gilda Castillo Campos
DIRECTORA REGIONAL

ANEXO

Liquidación por Subsidio de Fallecimiento a favor del servidor Eco. MIGUEL ANGEL CALLE RUIZ por fallecimiento de su padre, señor Alejandro Calle Cevallos; deceso ocurrido el 07 de febrero del 2006.

BASE LEGAL

Resolución N° 11 de la Primera Sala Especializada en lo Civil de Piura

Remuneración Total Permanente	1,480.00
Subsidio por Fallecimiento 02 remuneraciones totales permanentes	2,960.00
TOTAL SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	2,960.00
PAGO EFECTUADO C/P 293 (26.07.2006)	75.34
TOTAL SUBSIDIO A PAGAR	<u>2,884.66</u>



DIRECCION REGIONAL TRABAJO Y
PROMOCION DEL EMPLEO - PIURA
[Signature]
Lic. Adm. Ana Gilda Castillo Campos
DIRECTORA REGIONAL